

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Trigésima Tercer Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 27 de Septiembre del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia
Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular
Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Titular
Lic. Paola Lazo Corvera
Representante del IJAS
Sra. María Amparo González Luna Morfín
Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Trigésima Tercer Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 20 de Septiembre del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 288/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de El Salto, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *F*, de su menor hijc *i*. (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 289/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *C*, de su menor hijo *i*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 290/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *C*, de su menor hijo *C*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 291/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *F*, de su menor hija *A*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 292/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra el menor *F*, de su menor hijo *i*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 293/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *F*, de su menor hijo *i*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 294/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *F*, de su menor hijo *A*. (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 295/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra el menor *F*, de su menor hija *i*. (INCOMPETENCIA).

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Lacort', 'AGB', and 'García'.

Exp. J. T. 296/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] SOLANO [REDACTED], de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 297/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] G [REDACTED], de su menor hijo C [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 298/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra el menor A [REDACTED] [REDACTED] Z, de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 299/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] [REDACTED], de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 300/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] [REDACTED], de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 301/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] [REDACTED], de su menor hija [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 302/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [REDACTED] [REDACTED] F [REDACTED] [REDACTED] de su menor hija [REDACTED] [REDACTED] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 303/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la señora M [REDACTED] [REDACTED] de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 304/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la señora M [REDACTED] [REDACTED] de su menor hijo L [REDACTED] [REDACTED] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 305/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la señora M [REDACTED] [REDACTED] de su menor hija [REDACTED] [REDACTED] (COMPETENCIA)

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: *Pauley A. Rocha*
- Middle signature: *[Illegible]*
- Bottom signature: *[Illegible]*

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- EXP. J. T. 288/2012

Oficial del Registro Civil número 03 de El Salto, Jalisco.

Menor Registrado: [Redacted]

Edad: 03 Meses 21 Días.

Progenitores: [Redacted] (20 años) y [Redacted] Hernández (16 años)

2.- EXP. J. T. 303/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco.

Menor Registrado: [Redacted]

Edad: 03 Años 09 Meses 02 Días.

Progenitora: [Redacted] (27 años)

3.- EXP. J. T. 304/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco.

Menor Registrado: [Redacted]

Edad: 05 Años 03 Meses 18 Días.

Progenitora: [Redacted] (27 años)

4.- EXP. J. T. 305/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Ameca, Jalisco.

Menor Registrada: [Redacted]

Edad: 03 Años 09 Meses 02 Días.

Progenitora: [Redacted] (27 años)

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

4.2.1 Caso 088/2005 Menores: Arri... apellidos albergados en "World Spark Michoacan I.A.P. Niños de Guadalupe, A.C.", ubicado en Pátzcuaro, Michoacán

Debido a que los días 03, 04 y 05 de Octubre del año en curso se llevará a cabo el Taller de Procuradores en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, evento al cual asistirán la Lic. Catalina Terán y la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, en ausencia justificada de la Lic. Catalina Terán, la Lic. Alejandra Salas Niño, Abogada adscrita a la Jefatura de Adopciones, solicitó autorización del Pleno para asistir a la audiencia de escucha de los menores de edad [Redacted] con todos de apellidos [Redacted] con número de expediente 1031/2011 del Juzgado 6º de lo Familiar el próximo día 05 de Octubre del presente, en representación de la Lic. María del Refugio Rocha Aranda.

Feder

Rocha

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acuerdo: En atención a la solicitud presentada por la C. Alejandra Salas Niño, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que la misma asista a la audiencia de escucha de los menores de edad [redacted] todos de apellidos [redacted] del próximo día 05 de Octubre del año en curso, en representación de la Lic. María del Refugio Rocha Aranda.

4.3 Para la Jefatura de Custodia

4.3.1 Caso 083/2010 Menor: [redacted] de 17 años de edad, albergada en "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C."

En ausencia justificada del Lic. José Luis Alejandro, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, sometió a consideración del Pleno el caso de la menor de edad [redacted] quien el próximo día 09 de Noviembre del año en curso, cumplirá 17 años de edad, motivo por el cual se solicita determinar si se dará continuidad al caso de la referida adolescente en la Jefatura de Custodia con seguimientos dentro del albergue "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.", o bien se turna el caso a la Jefatura de Tutela para la pérdida de la patria potestad.

Como antecedentes del caso se señaló que la adolescente fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia por denuncia interpuesta por el Sistema DIF Jalisco, en virtud de que la misma se presentó a las instalaciones del DIF informando que había sido expulsada de un albergue en el estado de Guanajuato manifestando que siempre ha vivido en albergues.

En seguimiento al caso, se realizó búsqueda de familiares y se localizó a una de las hermanas de la menor de edad, la C. [redacted] de 18 años con residencia en Cuautlacingo, Puebla y quien inicialmente mostró interés en solicitar la custodia de su menor hermana [redacted], aunque después de haber platicado con su pareja se desistió, mencionando que no había familiares interesados en asumir la custodia de la adolescente.

El Sistema DIF de Tlalnepantla, envió estudio socioeconómico de la progenitora de adolescente; por lo que en base a los resultados del mismo, se determinó que la señora no era viable para asumir la custodia de su menor hija [redacted].

Con fecha 04 de Agosto del 2011, el albergue "Villas Miravalle, A.C.", solicitó el cambio de Gloria Jazmín, en virtud de su mal comportamiento; por lo que actualmente se encuentra en el "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C."

El pasado 13 de Septiembre del año en curso, el área de Psicología, realizó entrevista a la menor de edad [redacted] quien se encuentra estudiando la preparatoria en el CONALEP de Zapopan, cursando el primer semestre en Alimentos y Bebidas y desea estudiar la Licenciatura en Derecho.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Rocha Aranda
- Sanchez
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]

Acuerdo: Debido a que resulta oficioso turnar el caso de la menor de edad [Nombre] a la Jefatura de Tutela, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, que el expediente continúe en la Jefatura de Custodia, con los debidos seguimientos ya que actualmente la adolescente cursa el primer semestre en Alimentos y Bebidas y desea estudiar la Licenciatura en Derecho.

Se hace la aclaración que la menor de edad [Nombre], cumplirá la mayoría de edad en el mes de Noviembre del 2013.

De igual manera se hace la consideración que el "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.", lugar donde actualmente se encuentra albergada la adolescente [Nombre], podría proporcionarle la ayuda para que continúe estudiando.

4.3.2 Caso 102/2012 Menor: [Nombre] menor de 9 meses de edad, albergado en "Sueños y Esperanzas, A. C."

En uso de la voz, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, sometió a consideración del Pleno el caso del menor de edad [Nombre] a fin de determinar acciones de seguimiento respecto de la solicitud que presentaron los C.C. [Nombre] para obtener su custodia.

Como parte del análisis del caso, la Lic. Arminda Aranda Patrón, Consejera Titular, leyó al Pleno información contenida en el expediente, iniciando con los detalles de las causas que originaron el aseguramiento del menor, mismos que fueron expuestos en sesiones previas y de las cuales las Consejeras tuvieron conocimiento, destacando el hecho de que el menor fue regalado al matrimonio [Nombre] quienes lo registraron como su hijo biológico y al intentar obtener la visa americana para el mismo cayeron en contradicciones; por lo que el menor de edad fue asegurado en tanto se llevaban a cabo las investigaciones correspondientes por posible tráfico de menores, ingresando a "Sueños y Esperanzas, A.C.", sin que pudiera comprobarse delito alguno al matrimonio, por lo que fueron absueltos.

Así mismo señaló que el matrimonio [Nombre], inició convivencias con el menor [Nombre] dentro del albergue "Sueños y Esperanzas, A.C.", y que la primer visita no se pudo concluir debido a que el infante comenzó a llorar y no dejó de hacerlo, presumiéndose del reporte elaborado por el área de Psicología del albergue "Sueños y Esperanzas, A.C." que el espacio pudo haber sido no adecuado, además de que se señaló que la señora [Nombre] manifestó a la Psicóloga que el niño era muy sonriente y que se lo habían echado a perder; por lo que la profesional concluyó que la señora no estaba preparada para enfrentar retos al no saber asumir situaciones de estrés y tensión. Aunque por parte del Pleno se consideró que la situación por la que la señora pasó era normal luego de tener varios meses sin ver al niño. De la segunda visita se concluyó que ésta había sido favorable, en la que incluso el menor de edad se quedó dormido en brazos de la señora [Nombre].

Así mismo del reporte de Psicología elaborado por el albergue "Sueños y Esperanzas, A.C.", se desprende que se sugirió al matrimonio [Nombre], tomar terapia de pareja, ya

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top: *[Signature]*
- Middle: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*

que de la valoración que se les aplicó hubieron rasgos en el perfil de personalidad que resultaron ser no adecuados, terapia a la que asistieron por un total de 15 horas.

Acuerdo: En relación a la solicitud presentada por los C.C. _____ y _____ para obtener la custodia del menor de edad _____ el **Pleno acordó por unanimidad de votos** que previo a dar contestación, el matrimonio deberá someterse a una terapia de pareja e individual a fin de demostrar que cuentan con la capacidad para ejercer la paternidad, lo anterior pensando en el bienestar del infante.

Así mismo se hace la observación que la pareja deberá tomar la terapia por un periodo mínimo de 6 meses y una vez que acrediten haber cumplido con éste requisito, se les aplicará una nueva valoración psicológica y dependiendo de los resultados de la misma, este Pleno estará en posibilidad de resolver sobre la custodia solicitada.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 En seguimiento al acuerdo tomado en la 32ª sesión ordinaria del 20 de Septiembre del presente, siendo pasadas las 11:30 horas, se unieron al Pleno los señores Carlos Antonio Ascencio Espinosa y Adriana Valdez Trejo; así como su abogado el Lic. Víctor Hugo García Talavera a fin de revisar la petición presentada por el matrimonio _____ z para obtener la custodia de los menores de edad _____ y _____

Posterior a dar la bienvenida a los visitantes, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, concedió la palabra al Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela, quien presentó a los señores Carlos Antonio Ascencio Espinosa y Adriana Valdez Trejo y su abogado del Lic. Víctor Hugo García Talavera, el planteamiento de resolución para el presente caso, el cuál fue previamente avalado por el Pleno.

En uso de la voz, el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, señaló que buscando el interés superior de los niños, se había visitado a la casa hogar "Estancia de María, A.C." y durante la misma, los responsables de la Institución dieron buenas recomendaciones del matrimonio _____ z. Sin embargo, hizo énfasis en señalar que la forma en que había ocurrido la convivencia entre la pareja y los menores de edad _____ y _____ no había sido la correcta. Pidiéndoles considerar la situación de otras parejas quienes ingresaban en lista de espera para la asignación de un menor en adopción; por lo que les externó que ellos estaban tratando de irse por la vía más corta y fácil, aunque consideró que las mismas fueron circunstancias que se fueron dando con la casa hogar, lo cual no es correcto. Por lo que pretendiendo ver por el bienestar de infantes, se les propuso realizar un convenio ante Juzgados para efectos de que posteriormente puedan asumir legalmente la custodia de los niños con fines adoptivos. Aunque, solicitó el apoyo de la pareja y su abogado, ya que para conseguir tal fin, señaló era necesario que presentaran desistimiento de los procedimientos que tienen iniciados ante diferentes Juzgados, con la finalidad de regularizar en buenos términos la situación, siendo necesario

Handwritten notes on the left margin:
Rocha
Perales
Miguel Ángel Jiménez Perales
Ascencio Espinosa

primeramente se permita a este Consejo Estatal de Familia, concluir los juicios iniciados y se reconozca al mismo como tutor institucional de los referidos menores de edad y poder posteriormente con el mismo carácter configurar la adopción.

En referencia a la solicitud de custodia que presentó el matrimonio al Lic. Miguel Ángel Jiménez, señaló que lo siguiente sería dar contestación en sentido de que se iniciaran las investigaciones correspondientes para elaborar un convenio que se presentará ante la instancia judicial, haciendo el señalamiento que será el propio Juez quien resuelva la solicitud de custodia; por lo que para tal efecto se les realizarán las investigaciones y valoraciones psicológicas; así como la investigación socioeconómica y se presentarán los resultados ante el Juzgado a través de convenio.

Acto seguido, el Lic. Víctor Hugo García Talavera cuestionó si el convenio de custodia sería a través de juicio diverso.

En contestación a la pregunta del Lic. Víctor Hugo García, el Lic. Miguel Ángel Jiménez señaló que efectivamente sería a través de juicio diverso, pidiendo nuevamente su apoyo para que se permita a este Organismo concluir los juicios iniciados y a la par elaborar el convenio de custodia para su presentación por vía diversa ante la instancia judicial correspondiente.

Enseguida, el Lic. Víctor Hugo García, cuestionó si el desistimiento de las cuestiones judiciales que llevando a cabo ocurriría posterior a que cuenten con la custodia de los menores Manifestando que la propuesta le parecía sensata, aunque mencionó que tanto él como sus representados, deseaban tener la seguridad no tanto por la parte legal, sino por la parte emocional y la tranquilidad de los niños; por lo que hablando por su representados, refirió que la propuesta le sonaba bien y que accedían a la misma, aunque necesitaba tener clara la cuestión de la custodia, ya que el matrimonio deseaba contar la seguridad de poder tener a los niños.

En uso de la voz, el Lic. Miguel Ángel Jiménez, manifestó al Lic. Víctor Hugo García, que la seguridad para que este Organismo cumpla, era la misma que el Consejo Estatal de Familia tenía de que no se continuarán repitiendo hechos como el presente y que el haberlos citado expresaba el deseo de solucionar las cosas.

Acto seguido, el Lic. Víctor Hugo García Talavera, externó al Pleno que su palabra valía y que no volvería a molestar a este Organismo, ya que no volvería a molestar en lo particular con su asunto sobre la menor [] y el caso del matrimonio A [] y que su intención nunca fue tener una enemistad con ésta Institución y que incluso en caso de llegarse a un buen término era capaz de convocar a una rueda de prensa y retractarse sobre los pronunciamientos vertidos en contra del Consejo Estatal de Familia, ya que no se trataba de seguir una litis ya que al final se buscaba el bienestar de los menores de edad, reconociendo el acercamiento que éste Organismo tuvo para con él y sus representados.

Por su parte el Lic. Miguel Ángel Jiménez, señaló que efectivamente lo que se buscaba era evitar situaciones futuras y llegar a un acuerdo en los mejores términos, buscando que los

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: *Victor Hugo Garcia Talavera*
 - Middle: *Faces*
 - Bottom: *Amilcar...*

niños tuvieran el día de mañana lo mejor y que si ellos como parejas eran lo mejor, esto se determinaría a través de las valoraciones correspondientes y entrevistas a los menores.

En uso de la voz, el señor () agradeció al Pleno que se les hubiera llamado, lo cual habían estado esperando por mucho tiempo. Señalando que si bien no habían realizado los procedimientos como debieron ser, lo cual había sido circunstancial, ya que ellos no habían llegado buscando a un niño o a unos niños en específico, sino que las circunstancias se fueron dando y siendo creyentes considera que Dios a veces nos manda por caminos que no sabemos cuáles son y cuando se encuentran, se cree que ese es el que se debe de seguir, por lo que tanto él como su esposa continúan con el trámite que iniciaron. Mencionó que él y su esposa iniciaron un proceso de adopción cumpliendo con todos los documentos requeridos y exámenes psicológicos, psicométricos y socio económicos que les aplicó el DIF Toluca. Haciendo énfasis en que no fue su intención forzar las cosas; por lo que luego de 2 años de haber pasado por las circunstancias actuales, las cuáles fueron circunstanciales, se han dado cuenta de que siempre hay un por qué y lo entienden, aunque viendo por el bienestar de los niños, creen ser la mejor opción para los mismos y los niños para ellos, ya que no ven la adopción como una caridad sino como un dar y recibir y del apego que han tenido con los niños ha surgido un amor que difícilmente se puede romper.

Fue entonces que el Lic. Miguel Ángel Jiménez, señaló al señor () que precisamente basados en el interés superior del niño, éstos no eran objeto de selección, ya que en su caso particular, ellos a la par que iniciaron un proceso de adopción, estaban solicitando trámites diversos sobre menores en específico. Siendo lo correcto que sea el menor de edad quien decida a través de la empatía y no el adoptante; por lo que había considerado necesario aclarar posturas.

Por su parte la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, solicitó a los señores () y (); así como su abogado el Lic. Víctor Hugo García Talavera, su discreción, dejando claro que no era válido el escoger niños.

En uso de la voz, el Lic. Víctor Hugo García Talavera, manifestó que su ramo no era el Derecho Familiar y que había tomado el mismo debido a las circunstancias particulares por las que había pasado y que no tenía intención de continuar dentro del ramo familiar, insistiendo que fue por cuestiones de amor y que no era su intención ser un fastidio, buscando dejar atrás el pasado mirando hacia adelante, ofreciéndose a colaborar en lo futuro y agradeciendo la oportunidad que se les dio de platicar con el Pleno ya que esto les da una luz y una esperanza de una solución en beneficio de los menores de edad.

Finalmente la señora () agradeció la plática ya que al igual que el Pleno, ellos también creen que todo es en beneficio de los niños y que al final todo había sido circunstancial y por amor ya que lo que ellos deseaban era adquirir un compromiso para toda la vida con los niños.

Por lo que a manera de conclusión se acordó que deberán coordinarse el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales y el Lic. Víctor Hugo García Talavera para revisar detalles legales y jurídicos sobre la elaboración del convenio de custodia.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *Faciles*
- Middle signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *AGB*
- Bottom signature: *[Signature]*